



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/015/24

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE DESIGNA MEDIANTE LISTA DE RESERVA A LA PERSONA QUE OCUPARÁ LA PLAZA DE ASISTENCIA TÉCNICA DE EDUCACIÓN CÍVICA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

Síntesis: La presente determinación aprueba la designación de una persona que, a través de la utilización de la lista de reserva, ocupará la plaza de asistencia técnica de Educación Cívica del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, al haber cumplido con los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios durante el desarrollo de las fases y etapas del Concurso Público 2022-2023.

Para facilitar la comprensión de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Comisión de Seguimiento:	Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Concurso Público 2022-2023:	Concurso Público 2022-2023 de Ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Dirección Ejecutiva:	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.
Estatuto:	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Ley Electoral:

Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Ley General:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos:

Lineamientos del Concurso Público para el Ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, emitidos por el Instituto Nacional Electoral.

Órgano de Enlace:

Órgano de Enlace del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que atiende los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Reglamento Interior:

Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Servicio Profesional:

Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

I. Estatuto. El treinta de octubre de dos mil quince a través del acuerdo INE/CG909/2015 el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el Estatuto,¹ mismo que se reformó y modificó, el ocho de julio de dos mil veinte; veintiséis de enero de dos mil veintidós; y veintiuno de junio de dos mil veintitrés, por medio de los acuerdos INE/CG162/2020,² INE/CG23/2022³ e INE/CG337/2023,⁴ respectivamente.

II. Lineamientos. El treinta de septiembre de dos mil veintiuno el Consejo General del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/CG1570/2021⁵ mediante el cual aprobó los Lineamientos, mismos que fueron modificados el veintinueve de marzo de dos mil veintidós mediante acuerdo INE/CG193/2022.⁶

¹ Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/87372>

² Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/114224>

³ Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/126661>. Lo anterior, en cumplimiento a la sentencia SG-JLI-6/2020 de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento al Acuerdo INE/CG691/2020, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

⁴ Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/152212>. La modificación se vinculó con los preceptos relativos al reingreso y a la reincorporación como vías de ocupación de plazas vacantes del Servicio Profesional y en acatamiento a la resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictada en el expediente SUP-JLI-30/2022.

⁵ Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/125231/CG2ex202109-30-ap-4.pdf>

⁶ Consultable en: [https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-
flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/131631/CGex202203-29-ap-
7.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/131631/CGex202203-29-ap-7.pdf?sequence=1&isAllowed=y)



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

III. Concurso Público 2022-2023. El siete de septiembre de dos mil veintidós el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el acuerdo INE/CG618/2022⁷ por el que instruyó a la Junta General Ejecutiva, instrumentar las acciones necesarias para la organización del Concurso Público 2022-2023.

IV. Declaratoria de vacantes y emisión de convocatoria. El veintiocho de septiembre de dos mil veintidós la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional aprobó los acuerdos INE/JGE189/2022⁸ e INE/JGE190/2022⁹ en los que aprobó tanto la declaratoria de plazas vacantes del Servicio Profesional sujetas al Concurso Público 2022-2023 como la convocatoria,¹⁰ respectivamente, en la que se contemplaron tres plazas vacantes en el Estado de Querétaro, exclusivas para mujeres, correspondientes a los cargos de titulares de la Coordinación de Organización Electoral, de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como Técnica de Educación Cívica, con adscripción a este Instituto.

V. Presupuesto de egresos y ajuste al Programa Operativo Anual 2023. El treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/004/23¹¹ en el que aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023 asignado por la 60° Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2023, el cual contiene el concepto de servicios personales.

VI. Desarrollo del Concurso Público 2022-2023. Del cinco de octubre de dos mil veintidós a finales de marzo de dos mil veintitrés, se llevaron a cabo las actividades del Concurso Público 2022-2023, como se señala:

Actividades	Fechas
Difusión de la convocatoria	5 al 14 de octubre de 2022
Registro y postulación de las personas aspirantes a través del Subsistema del Concurso	15 al 22 de octubre de 2022
Confirmación de asistencia al examen de conocimientos a través del Subsistema del Concurso	24 al 26 de octubre de 2022

⁷ Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/142371/CGex202209-07-ap-14.pdf>

⁸ Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/143155/JGEex202209-28-ap-1-4.pdf>

⁹ Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/143156/JGEex202209-28-ap-1-5.pdf>

¹⁰ Cabe señalar que dicha convocatoria incluyó un anexo único relativo a la distribución de plazas vacantes para la designación exclusivas para mujeres, los cuales pueden ser consultados en la siguiente página electrónica: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/143156/JGEex202209-28-ap-1-5-C.pdf?sequence=3&isAllowed=y> y https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2022/09/DESPEN_Anexo_OPLE_2022-2023.pdf

¹¹ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Ene_2023_3.pdf



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Actividades	Fechas
Aplicación del examen de conocimientos en la plataforma de Ceneval	3 de diciembre de 2022
Ingresar la documentación relacionada con el cumplimiento de requisitos en el Subsistema del Concurso	9 al 11 de enero de 2023
Realización del cotejo documental en las oficinas de los OPLE	12 al 16 de enero de 2023
Aplicación de la evaluación psicométrica	4 de febrero de 2023
Aplicación de entrevistas	17 al 27 de febrero de 2023
Publicación de calificaciones finales	7 de marzo de 2023
Designación de personas ganadoras	Previstas para la última semana de marzo de 2023

VII. Designación de cargos y puestos derivado del Concurso Público 2022-2023.

Una vez satisfechas las etapas correspondientes, el treinta y uno de marzo del dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/020/23 por el que designó a las mujeres que ocuparían las Coordinaciones de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como del puesto de Técnica Electoral, conforme con los resultados del Concurso Público 2022-2023;¹² quienes iniciaron actividades a partir del tres de abril de dos mil veintitrés.

VIII. Actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional. El dieciséis de agosto de dos mil veintitrés la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/JGE133/2023¹³ que aprobó la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional y se encargó de modificar la denominación del cargo de “Técnica/Técnico”, para quedar como “Asistencia Técnica”, con efectos a partir del uno de septiembre de dos mil veintitrés;¹⁴ lo cual fue notificado a las personas que ocupaban dichos puestos y se realizaron las gestiones para otorgar los nombramientos correspondientes.¹⁵

IX. Vacante del puesto de Asistencia Técnica de Educación Cívica. El veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés se recibió en la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación del Instituto un escrito en el que, quien entonces ocupaba el puesto de Asistencia Técnica de Educación Cívica, informó sobre su baja del Instituto a partir del treinta de septiembre de dos mil veintitrés. Lo anterior, se comunicó a la Secretaría Ejecutiva y a la Coordinación Administrativa a través de los oficios DEECyP/258/2023 y SE/1108/23.

¹² Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Mar_2023_5.pdf

¹³ Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/152792>

¹⁴ Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/152792>

¹⁵ En los oficios IEEQ/SE/1034/2023 y IEEQ/SE/1035/2023, suscritos por el Secretario Ejecutivo y Titular del Órgano de Enlace consta los nombramientos correspondientes.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

X. Información sobre vacantes. El dos de octubre de dos mil veintitrés la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional solicitó a través de correo electrónico, informar las plazas vacantes en la estructura del Servicio Profesional, con independencia de si fueron consideradas en la declaratoria del Concurso Público 2022-2023, a efecto de integrar un reporte general, por lo que el cuatro de octubre de dos mil veintitrés el titular del Órgano de Enlace mediante correo electrónico remitió el oficio OESPEN-IEEQ/64/2023 relacionado con la vacante de un puesto de Asistencia Técnica con adscripción en la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación y solicitó indicar la viabilidad del inicio del procedimiento para su ocupación.

XI. Lista de reserva. El seis de octubre del dos mil veintitrés mediante correo electrónico, la Subdirección de Ingreso al Servicio Profesional de la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional informó a la Unidad de Transparencia de este Instituto que, para el ofrecimiento correspondiente debería observarse el apartado IX. *Utilización de la Lista de Reserva*¹⁶ de los Lineamientos; además señaló la manera para difundir la vacante para su publicación en el portal de Internet del Instituto Nacional; posteriormente, el Instituto podría realizar el ofrecimiento.

XII. Notificación sobre plaza vacante. El veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés la Subdirección de Ingreso al Servicio de la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional notificó a este Instituto la *versión 10* de las plazas vacantes del Servicio Profesional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales a considerar para la designación de personas ganadoras mediante lista de reserva, en el cual se estableció la plaza de Asistencia Técnica de Educación Cívica adscrita a este Instituto.

XIII. Primer ofrecimiento y declinación. El veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, por instrucción del titular del Órgano de Enlace, la titular de la Unidad de Transparencia del Instituto remitió vía correo electrónico, a la persona señalada en el número uno del orden de prelación de la lista de reserva, el ofrecimiento del puesto vacante de Asistencia Técnica de Educación Cívica, así como los formatos de aceptación y declinación correspondientes, para que dentro del plazo de veinticuatro horas atendiera dicha comunicación; el mismo día se recibió vía correo electrónico la carta de declinación.

¹⁶ En términos del artículo 8, fracción II del Estatuto la lista de reserva es la relación de los nombres de las personas aspirantes del Concurso Público, en orden de prelación, que no obtuvieron un cargo o puesto en la etapa de designación de personas ganadoras pero que aprobaron cada una de las fases y etapas, por lo que están en espera de ocupar alguna plaza vacante que se genere durante su vigencia.



XIV. Segundo ofrecimiento y declinación. En la misma fecha, por instrucción del titular del Órgano de Enlace, se remitió el segundo ofrecimiento y sus anexos vía correo electrónico, dirigido a la persona siguiente en el orden de prelación de la lista de reserva; el veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, se recibió la carta de aceptación, sin embargo el veintiocho de noviembre del dos mil veintitrés a través de correo electrónico informó la declinación al cargo, por lo que se dio vista al Instituto Nacional, para los efectos conducentes.

XV. Integración de Comisiones. El treinta de octubre de dos mil veintitrés a través del acuerdo IEEQ/CG/A/049/23¹⁷ el Consejo General aprobó la integración de las comisiones permanentes del Instituto, entre ellas, la Comisión de Seguimiento.

XVI. Tercer ofrecimiento y aceptación. El trece de diciembre de dos mil veintitrés, por instrucción del titular del Órgano de Enlace, se remitió el tercer ofrecimiento y sus anexos vía correo electrónico, dirigido a la persona siguiente en el orden de prelación de la lista de reserva; el catorce de diciembre de dos mil veintitrés, dentro del plazo concedido para tal efecto, se recibió la carta de aceptación signada por **Ariadna Betsabé Chávez Álvarez**.

XVII. Notificación al Instituto Nacional. El catorce de diciembre de dos mil veintitrés a través del oficio OESPEN-IEEQ/091/2023 el titular del Órgano de Enlace remitió a la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional el ofrecimiento realizado a la persona referida, el resultado y adjuntó las constancias pertinentes.

XVIII. Presupuesto de egresos y ajuste al Programa Operativo Anual 2024. El quince de enero de dos mil veinticuatro¹⁸, el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/002/24¹⁹ en el que aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024 asignado por la 60° Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2024, el cual contiene el concepto de servicios personales.

XIX. Recepción del oficio de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional. El trece de febrero, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario y titular del Órgano de Enlace, recibió mediante el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, el oficio INE/DESPEN/DCPE/037/2024, signado por la Directora de la Carrera Profesional Electoral, mediante el cual informó acerca del ofrecimiento y aceptación de **Ariadna Betsabé Chávez Álvarez** a la plaza de Asistencia Técnica de Educación Cívica adscrita al Instituto.

¹⁷ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2023_5.pdf

¹⁸ En lo sucesivo las fechas que se señalen corresponden al año dos mil veinticuatro.

¹⁹ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_15_Ene_2024_2.pdf



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

XX. Remisión a la Comisión de Seguimiento. El diecisiete de febrero, mediante oficio OESPEN-IEEQ/006/2024, el titular del Órgano de Enlace remitió a la Presidencia de la Comisión de Seguimiento, el citado oficio INE/DESPEN/DCPE/037/2024, en el marco del Concurso Público 2022-2023.

XXI. Sesión de la Comisión de Seguimiento. El veintiuno de febrero, se llevó a cabo la sesión de la Comisión de Seguimiento en la que, el titular del Órgano de Enlace presentó el "Informe sobre el seguimiento a la ocupación de plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, mediante el Concurso Público 2022-2023", de conformidad con la información contenida en el oficio INE/DESPEN/DCPE/037/2024, a fin de que la designación fuera sometida a consideración del Consejo General.

XXII. Remisión del proyecto de acuerdo e instrucción para convocar. El veinticinco de febrero, a través del oficio SE/458/24, el Secretario Ejecutivo remitió a la Consejera Presidenta del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación, quien, en la misma fecha, a través del oficio P/069/24 instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del colegiado este acuerdo.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Atribuciones y competencia del Instituto.

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11, de la Constitución General, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los Organismos Públicos Locales en materia electoral, así como que éstos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determinen las leyes en la materia.
2. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 de la Ley General y 52 de la Ley Electoral, establecen que el Instituto es el organismo público local en materia electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y es profesional en su desempeño.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

3. En este sentido, los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D de la Constitución General, 30 párrafo 3 de la Ley General, con relación al artículo 55, párrafo tercero, de la Ley Electoral establecen que el Servicio Profesional se rige por el Estatuto y comprende los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de quienes integran los órganos ejecutivos y técnicos adscritos al citado Servicio Profesional en el sistema del Instituto Nacional y de los Organismos Públicos Locales Electorales; asimismo, que el Instituto Nacional regula su organización y funcionamiento además de ejercer su rectoría.

4. Por su parte, los artículos 55, párrafo tercero de la Ley Electoral y 8, párrafo segundo del Reglamento Interior establecen que este organismo público cuenta con funcionariado adscrito a los órganos ejecutivos y técnicos que integran el Servicio Profesional, particularmente a las Coordinaciones de Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos, de Educación Cívica y Participación, así como dos plazas de Asistencia Técnica de Educación Cívica, respectivamente, cuyas funciones se encuentran previstas en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional.²⁰

5. Ahora bien, de conformidad con los artículos 68, párrafo primero de la Ley Electoral, así como 15, 16, fracción VIII y 31 del Reglamento Interior, el Consejo General integra comisiones permanentes y transitorias para la realización de los asuntos de su competencia, entre las que se encuentra, la Comisión de Seguimiento, responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del citado Servicio Profesional, bajo la rectoría del Instituto Nacional; además de ejercer sus funciones conforme con el Estatuto y la normatividad aplicable.

6. Por otra parte, el artículo 376, fracciones I, V y IX del Estatuto prevén que corresponde al Consejo General observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio Profesional que establezca el Instituto Nacional; realizar los nombramientos, ascensos, promociones o actos en términos de las disposiciones aplicables, además de realizar las demás actividades que resulten aplicables en términos Constitucionales, legales y estatutarios.

²⁰ Visible en la página 612 del Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN. Consultable en: <https://sidi.ine.mx/restWSsidi-nc/app/doc/1523/20/1>

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

7. En ese orden de ideas, en términos del artículo 390, párrafo primero, del Estatuto la ocupación de plazas del Servicio Profesional al interior del Instituto puede llevarse a cabo, entre otras, por la vía del ingreso a través del Concurso Público 2022-2023.

8. En cuanto al ingreso, los artículos 395 y 396, fracción I, del Estatuto disponen que el ingreso tiene como objetivo proveer a los Organismos Públicos Locales Electorales de personal calificado para ocupar los cargos o puestos del Servicio Profesional, con base en el mérito, la paridad de género, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la objetividad, a través de procedimientos transparentes; además, especifican que el mismo comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional, a través de la vía de Concurso Público 2022-2023.

9. De conformidad con el artículo 398 del Estatuto, el ingreso al Servicio Profesional procede cuando la persona aspirante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Constitución General y demás normativa aplicable; mismos que se orientan a cumplir con el perfil del cargo o puesto vacante.

10. Por su parte, en términos del artículo 400 del Estatuto, el Consejo General es el órgano competente para aprobar la designación y, en su caso, el ingreso al Servicio Profesional de las personas que cumplen los requisitos respectivos para ocupar cargos o puestos del Servicio Profesional, quienes lo hacen como personas miembros asociadas.

11. Por su parte, el artículo 2 de los Lineamientos establece que las disposiciones contenidas en el Estatuto, los propios Lineamientos y lo previsto en la convocatoria del Concurso Público 2022-2023, son de observancia general y obligatoria para las autoridades y personal del Instituto Nacional y del Instituto, así como para las personas participantes.

SEGUNDO. Motivación sobre la designación del puesto de Asistencia Técnica de Educación Cívica.

12. La designación de **Ariadna Betsabé Chávez Álvarez** por parte de este Consejo General dota al Instituto de personal calificado para ocupar el cargo de Asistencia Técnica de Educación Cívica, en cumplimiento a las disposiciones constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias aplicables y de conformidad con un estricto rigor metodológico con el objeto de contar con el perfil idóneo para el desempeño del puesto, por lo que, de manera paralela al derecho que le asiste a la persona que será designada de integrar autoridades electorales, se garantiza que el propio órgano cumpla con sus atribuciones y competencias a través de las funciones que realiza la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación, en respeto a los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, máxima publicidad e independencia que rigen la función electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

13. Conforme con lo expuesto, en tanto el Consejo General a través de este acuerdo atiende las disposiciones del Estatuto, los Lineamientos, así como de las actividades previstas en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional respecto del puesto de Asistencia Técnica de Educación Cívica, se brindará certeza en la transparencia y legalidad aplicada en la designación de la persona que ocupará la plaza vacante.

14. Lo que además encuentra sustento en la competencia de dicho órgano para aprobar el presente acuerdo, en términos del artículo 61, fracción XXIX de la Ley Electoral.

TERCERO. Procedimiento del Concurso Público 2022-2023 y utilización de la lista de reserva.

15. En términos del artículo 402 del Estatuto, para ingresar al Servicio Profesional, toda persona interesada debe cumplir con los requisitos siguientes:

I. Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
II. Estar inscrita en el Registro Federal de personas electoras y contar con credencial para votar vigente.
III. No ser militante de algún partido político.
IV. No haber sido registrada por un partido político a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación.
V. No ser o haber sido integrante de la dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.
VI. No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal.
VII. No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo.
VIII. Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones.
IX. No haber sido separada del Servicio o del OPLE por alguno de los supuestos previstos en las fracciones I o del VI a la XIII del artículo 434 del Estatuto, dentro del año inmediato anterior a la emisión de la convocatoria del Concurso Público respectiva.
X. Cumplir los requisitos del perfil del cargo o puesto, conforme a las disposiciones del Catálogo del Servicio aplicables al organismo en cuestión.
XI. Aprobar las evaluaciones y procedimientos que se establezcan en la convocatoria respectiva.
XII. Presentar con firma autógrafa el Formato a efecto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en razón de género.

16. Por su parte, el artículo 15, párrafo primero de los Lineamientos refiere que las aspirantes inscritas en el Concurso Público 2022-2023 deben cumplir en todo momento con los requisitos previstos en el artículo 402 del Estatuto para ingresar al Servicio Profesional, además de lo establecido en los Lineamientos y la convocatoria respectiva; en caso contrario, los resultados obtenidos por dichas aspirantes serían nulos y en consecuencia las mismas se descartarían del procedimiento conforme con el artículo 410 del Estatuto, el cual prevé que las personas aspirantes deberán cumplir los requisitos legales y estatutarios durante el desarrollo de todas las fases y etapas.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

17. Ahora bien, de conformidad con el artículo 403, párrafo primero del Estatuto, con relación al artículo 8 de los Lineamientos, el Concurso Público 2022-2023 para la ocupación de plazas vacantes de cada organismo público local se debe realizar con cargo al presupuesto del Instituto, a través de una convocatoria abierta que consiste en un conjunto de procedimientos para el reclutamiento y la selección de las y los mejores aspirantes, quienes pueden concursar por la plaza de un cargo o puesto determinado y no por una adscripción específica. En el caso del puesto de Asistencia Técnica de Educación Cívica, su ocupación se realizará con cargo al presupuesto de dos mil veinticuatro, particularmente la partida 1132 relativa a “sueldos al personal de base”.

18. Por su parte, en términos del artículo 411 del Estatuto, con relación al apartado IX de la convocatoria,²¹ una vez que se designen a las personas ganadoras de los cargos y puestos concursados,²² la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional debe integrar una lista de reserva con la relación de los nombres de las personas aspirantes del Concurso Público 2022-2023, en orden de prelación que no obtuvieron un cargo o puesto en la etapa de designación de personas ganadoras pero que aprobaron cada una de las fases y etapas, por lo que quedarán en espera de ocupar alguna plaza vacante que se genere durante su vigencia que no debe exceder de los doce meses; la citada lista de reserva se publicó en el sitio oficial de Internet del Instituto Nacional el diecinueve de abril de dos mil veintitrés.²³

19. Así, el apartado IX de la convocatoria establece que la lista debe incluir a las personas que declinaron ocupar una plaza vacante en el primer ofrecimiento, expresa o tácitamente, y aquellas no ganadoras que aprobaron todas las etapas del Concurso Público 2022-2023, con calificación final de 7.00 o más; además de que la lista se debe ordenar de mayor a menor calificación.

20. En ese orden de ideas, la selección y la designación de las aspirantes del Concurso Público 2022-2023, se llevó a cabo en términos del artículo 39 de los Lineamientos el reclutamiento a través de las etapas establecidas en la convocatoria consistentes en: a) Publicación y difusión de la convocatoria; b) Registro y postulación de las aspirantes; c) Aplicación del examen de conocimientos; d) Cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos; e) Aplicación de la evaluación psicométrica; f) Aplicación de entrevistas; g) Calificación final; h) Designación de las ganadoras, y finalmente, i) La utilización de las listas de reserva.

²¹ Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/143156/JGEx202209-28-ap-1-5-C.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

²² Lo que en la especie aconteció el treinta y uno de marzo con la aprobación del acuerdo IEEQ/CG/A/020/23.

²³ Consultable en: https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2023/09/DESPEN_Lista_reserva_OPLE_Queretaro_2.pdf



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

21. Además, como parte de las obligaciones de este Consejo General en cuanto a las propuestas de designación, el artículo 82 de los Lineamientos señala que estas deben ser aprobadas siempre y cuando se hayan resuelto por los órganos competentes del Instituto los recursos de inconformidad interpuestos contra los resultados finales del Concurso Público 2022-2023; sin embargo, en el caso particular se destaca que dicha etapa ha fenecido y se precisa que no fueron recibidos medios de impugnación contra los resultados finales del referido Concurso Público 2022-2023, por lo que los mismos se encuentran firmes, incluida la conformación de la referida lista de reserva.

22. Ahora bien, una vez que fueron notificadas las personas que ocupaban el número uno y dos del orden de prelación de la lista de reserva respecto del puesto vacante de Asistencia Técnica de Educación Cívica, ambas declinaron el primer ofrecimiento al cargo, por lo que se realizó la invitación a la persona siguiente en términos del artículo 83 de los Lineamientos, quien manifestó por escrito su aceptación expresa.

23. Aunado a lo anterior, el Secretario Ejecutivo del Instituto deberá atender la obligación prevista en el artículo 391 del Estatuto, con relación al diverso 84 de los Lineamientos consistente en expedir el nombramiento de **Ariadna Betsabé Chávez Álvarez** conforme a lo expuesto; además, en cuanto al Órgano de Enlace, se prevé la obligación de remitir copia de dicho nombramiento a la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional dentro de los cinco días hábiles posteriores a su recepción por parte de la persona miembro del Servicio Profesional.

24. Finalmente, el apartado IX de la convocatoria del Concurso Público 2022-2023 establece que los Organismos Públicos Locales Electorales deben llevar a cabo el control y seguimiento de la lista de reserva que les corresponde y realizar las designaciones conforme con lo establecido en los Lineamientos y dicha convocatoria; además, que aquellas plazas del Servicio Profesional que con motivo de la designación de personas ganadoras del Concurso Público 2022-2023 resulten vacantes, deben ser ocupadas en términos de dicho apartado denominado *Utilización de la Lista de Reserva de la presente Convocatoria*.

CUARTO. Designación.

25. Con base en la utilización de la lista de reserva del Concurso Público 2022-2023, en términos del referido oficio INE/DESPEN/DCPE/037/2024 signado por la Directora de la Carrera Profesional Electoral adscrita a la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, se aprueba la designación de **Ariadna Betsabé Chávez Álvarez**, en el puesto denominado "Asistencia Técnica de Educación Cívica", quien estará adscrita a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación del Instituto y se determina que dicha designación surtirá efectos a partir del uno de marzo de dos mil veinticuatro.



26. Con la aprobación de este acuerdo, el Consejo General cumple con sus obligaciones de designación del funcionariado del Servicio Profesional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales y mantiene la conformación completa de las áreas del Instituto con personal adscrito a aquél, por lo que se garantiza la correcta integración de los órganos del Instituto en términos de la normatividad aplicable que ha sido referida, y derivado de una convocatoria pública prevista desde su origen, exclusiva para mujeres.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartados C, numeral 11 y D, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30, párrafo 3, 98, párrafos 1 y 2 y 99, de la Ley General; 52, 55 y 57, 61 fracción XXIX y 65, párrafo primero de la Ley Electoral; 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior del Instituto, 376, fracciones I, V y IX, 390, 395, 396, 398, 400, 402, 403, 407, 408, 410, 411 y 434 del Estatuto; así como 2, 8, 15, 39, 81, 82, 84 y 86 de los Lineamientos; el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se designa mediante Lista de Reserva a la persona que ocupará la plaza de Asistencia Técnica de Educación Cívica del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

SEGUNDO. Se aprueba la designación de **Ariadna Betsabé Chávez Álvarez** como Asistente Técnica de Educación Cívica, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación de este Instituto, en atención a la utilización de la lista de reserva del Concurso Público 2022-2023, para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, con efectos a partir del uno de marzo de dos mil veinticuatro.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo y titular del Órgano de Enlace para que realice lo siguiente:

- i) Expidar y notificar el nombramiento correspondiente a la persona designada.
- ii) A través del Coordinador Administrativo del Instituto, se lleven a cabo las acciones pertinentes derivado de la aprobación de la presente designación.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- iii) Remita a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional: **a)** Copia del presente acuerdo, en un plazo máximo de dos días hábiles siguientes a su aprobación; **b)** Copia del nombramiento expedido, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a su recepción por parte de la persona miembro del Servicio Profesional; **c)** Informe si la persona designada se presentó a tomar posesión del cargo que le fue designado; **d)** Informe respecto a la remuneración que corresponde a la persona designada en términos del Programa Operativo Anual 2024.

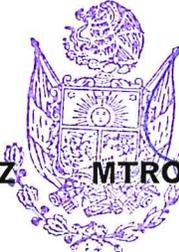
CUARTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, mediante sesión realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo es como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	✓	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	✓	
MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ	✓	


MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ
Consejera Presidenta



MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA